CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**EVALUACION ECONÓMICA**	**FECHA** **2026** **02** **06** AAAA MM DD

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA FINAL

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_001_2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

De conformidad con la Invitación a Ofertar Estudio Previo y Estudios del Sector, se verificaron las ofertas económicas recibidas a través de la plataforma SECOP II, así:

THI PSICOLOGIA SAS							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL DE RERERENCIA	OBSERVACIÓN
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	1	30 PRUEBAS	7,500,000.00	8,736,240.00	CUMPLE

PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL DE RERERENCIA	OBSERVACIÓN
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	1	30 PRUEBAS	3,332,000.00	8,736,240.00	CUMPLE

CAFAM							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL DE RERERENCIA	OBSERVACIÓN
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	1	30 PRUEBAS	182,815.00	8,736,240.00	CUMPLE

IMPACT-PSY SAS							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL DE RERERENCIA	OBSERVACIÓN
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA	1	30 PRUEBAS	6,898,800.00	8,736,240.00	CUMPLE

		ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES					

ASESORIA SERVICIOS Y NEGOCIOS ASENEG SAS							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL DE RERERENCIA	OBSERVACIÓN
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	1	30 PRUEBAS	7,854,000.00	8,736,240.00	CUMPLE

PsicoAlianza SAS							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL DE RERERENCIA	OBSERVACIÓN
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	1	30 PRUEBAS	100,000.00	8,736,240.00	CUMPLE

Nota: Las ofertas presentadas por **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S y INGETEC DE SERVICIOS SAS**, se ajustan a los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial establecidos en el SECOP II y por lo tanto **CUMPLEN**.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En la evaluación económica inicial se relazó requerimiento por precios artificialmente bajos, en los siguientes términos:

"*De conformidad con la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", se verificaron las ofertas para determinar si pueden existir precios artificialmente bajos, como se expone a continuación*:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	PsicoAlianza SAS	100,000.00	99%
2	CAFAM	182,815.00	98%
3	PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S	3,332,000.00	62%
4	IMPACT-PSY SAS	6,898,800.00	21%
5	THI PSICOLOGIA SAS	7,500,000.00	14%
6	ASESORIA SERVICIOS Y NEGOCIOS ASENEG SAS	7,854,000.00	10%
MEDIANA		5,115,400.00	
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		3.295.252.94	
VALOR MINIMO ACEPTAVBLE		1,820,147.06	

De conformidad con lo anterior se tiene que las ofertas presentadas por PSICOALIANZA SAS, CAFAM y PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S, ofertan descuentos del desde el 62% al 99%, por lo que de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente puede considerarse como precio artificialmente bajo al ser el descuento superior al 20%.

Aunque se aplica la formula para determinar el valor mínimo aceptable, se requieren las tres menores ofertas por precios artificialmente bajos, en especial las presentadas por PSICOALIANZA SAS y CAFAM, puesto que es necesario que aclaren si con el valor ofertado en la lista de precios como un global para las 30 pruebas si están en capacidad de cumplir, ya que el valor ofertado, en comparación con los precios de mercado e históricos, solo cubriría la aplicación de una prueba.

Por lo anterior se requiere a las firmas PSICOALIANZA SAS, CAFAM y PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S, para que expliquen las razones que sustentan los valores ofrecidos, dicha explicación debe estar acompañada con los soportes que sustenten y demuestren cada una de las circunstancias explicadas, de ser necesario debe allegar la estructura de costos.

El anterior requerimiento se hace teniendo en cuenta los valores ofertados están por debajo del valor mínimo aceptable y en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del decreto 1082 de 2015 el cual establece: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma"

El anterior requerimiento debe ser resuelto máximo dentro del término de traslado de las evaluaciones."

Una vez culminado el plazo para subsanar, se verifico en la plataforma SECOP II, y se evidencia que la firma **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S**, no subsanó el requerimiento por precios artificialmente bajos, por lo tanto se encuentran incursa en causal de rechazo.

El proponente **PSICOALIANZA SAS**, subsano mediante comunicado que se expone a continuación:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**EVALUACION ECONÓMICA**	**FECHA** 2026 (AAAA) 02 (MM) 06 (DD)

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2026

C**ÁMARA DE REPRESENTANTES**
Ciudad

Asunto: Justificación del Valor del Servicio – Proceso de Mínima Cuantía No. MC_001_2026

Referencia: Justificación de costos artificialmente bajo

En atención al **Proceso de Mínima Cuantía No. MC_001_2026**, cuyo objeto es **"Contratar los servicios para la aplicación, evaluación, análisis y calificación de pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la planta de personal de la Cámara de Representantes"**, nos permitimos presentar la justificación del valor del servicio ofertado.

Esta justificación se presenta siguiendo la metodología: Oferta = Costo del Bien + Gastos generales + Imprevistos + Utilidad, demostrando la viabilidad económica y la rentabilidad mínima requerida para la ejecución contractual.

El precio ofertado se sustenta en una estructura de costos optimizada gracias a la experiencia, tecnología propia y economías de escala de PSICOALIANZA S.A.S.

Componente de Costo	**Detalle del Gasto**	**Porcentaje (%)**	**Valor Unitario (COP)**
I. Costo del Bien (Costo Directo)	Costo directo de desarrollo/licenciamiento de la Prueba Psicotécnica.	48.00%	$48.000
II. Gastos Generales	Gasto de Servidores (Almacenamiento/Plataforma): Servicios Cloud, mantenimiento de infraestructura tecnológica y seguridad.	8.00%	$8.000
	Mano de Obra de Soporte (Técnico y Funcional): Personal para administración, seguimiento y soporte técnico de la plataforma.	6.00%	$6.000
	Mano de Obra Comercial/Administrativa: Gestión de contrato, facturación y seguimiento administrativo.	3.00%	$3.000

Psico Alianza
Carrera 15 Bis. # 39A - 27 Bogotá - Colombia
3176674066
soporte@psicoalianza.com
www.psicoalianza.com

III. Imprevistos	Estimación legal para cubrir riesgos operativos no previstos.	5.00%	$5.000
IV. Utilidad	Beneficio económico neto esperado de la operación	30.00%	$30.000
TOTAL OFERTA (Precio Unitario)	**Suma de I + II + III + IV**	**100.00%**	**$100.000**

El costo directo se justifica por las economías de escala en el licenciamiento y aplicación de la prueba. Al ser una herramienta desarrollada y utilizada masivamente por PSICOALIANZA S.A.S, el costo marginal por unidad se reduce drásticamente, lo cual representa una eficiencia tecnológica y operativa trasladada a la oferta.

La utilidad ofertada asegura el margen de ganancia que permite la sostenibilidad financiera de la empresa y la reinversión. Esto ratifica que la propuesta es económicamente sostenible y que el precio no es deficitario ni artificialmente bajo.

La propuesta económica de PSICOALIANZA S.A.S, está sólidamente sustentada en una estructura de costos detallada y viable, garantizando la ejecución de nuestros servicios con la calidad y transparencia requerida.

Agradecemos la oportunidad de realizar esta aclaración y quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Una vez analizada la subsanación de precios artificialmente bajos presentada por PSICOALIANZA S.A.S., se concluye que, si bien la misma incluye una estructura de costos, no resulta clara respecto de si el valor ofertado corresponde a una (1) prueba o a la totalidad de las treinta (30) pruebas. De lo expuesto se entiende que el valor corresponde a una (1) prueba, mientras que el formato de lista de precios mediante el cual se presentó la oferta exigía que el valor fuera indicado por la totalidad de las pruebas. En consecuencia, no es posible aceptar la oferta económica, por cuanto no fue presentada en los términos exigidos en la invitación pública y en el pliego electrónico, los cuales constituyen ley para las partes.

El proponente **CAFAM**, subsanó en los siguientes términos:

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2026

Señores
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Informe de Evaluación – Proceso de Mínima Cuantía MC_001_2026

Respetado Comité Evaluador:

En atención al informe publicado, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, presenta respuesta a dicho requerimiento, atendiendo las observaciones técnicas y jurídicas conforme al documento anexo. formuladas, así:

1) **Sobre la verificación económica: oferta presentada por valor unitario, dentro del marco del precio de referencia y del presupuesto oficial:**

   De acuerdo con el Capítulo 3 y las Notas Económicas de la Invitación Pública MC_001_2026, el proceso exige que las ofertas sean evaluadas con base en:

   - El valor unitario diligenciado en la lista de precios del SECOP II,
   - Que, dicho valor no supere el precio de referencia unitario ($291.208) ni el presupuesto oficial ($8.736.240),
   - Que, la evaluación económica se realice exclusivamente sobre la base del valor unitario por la cantidad establecida (30 pruebas).

   En cumplimiento de dichas reglas, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ofertó un valor unitario de: **ciento ochenta y dos mil ochocientos quince pesos m/cte. $182.815,** registrado en la plataforma SECOP II, valor el cual, cumple integralmente el criterio económico de no superación del precio máximo permitido por la Entidad; por lo que, aplicando la fórmula definida en los términos de referencia (valor unitario × 30 pruebas), el total ofertado es:

   182.815 X 30 = 5.484.450

   Este total de **cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos m/cte. $5.484.450,** se encuentra dentro del presupuesto oficial fijado por la Entidad, respetando las reglas de comparación objetiva previstas en la Invitación.

   Debe resaltarse que, la estructura económica del proceso está diseñada para que el análisis se concentre en la coherencia aritmética del valor unitario y en la verificación de que no exceda el precio de referencia, criterio expresamente señalado por la Entidad como determinante de admisibilidad. CAFAM cumple ambos elementos:

- Valor unitario consistente y correctamente cargado.
- Valor total coherente con la operación aritmética exigida.
- Respeto estricto del límite económico máximo establecido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta económica de CAFAM es válida, admisible, consistente y ajustada integralmente a las reglas de la Invitación, cumpliendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva; por lo tanto, solicitamos la reevaluación económica y la actualización del veredicto a **CUMPLE.**

2) **Sobre la certificación de experiencia: precisión por error mecanográfico y soporte adjunto.**

El informe técnico indicó una inconsistencia entre las fechas reportadas en el anexo "Experiencia del Proponente" y la certificación allegada, concluyendo NO CUMPLE, por lo que, respetuosamente aclaramos que se trató de un error mecanográfico en la transcripción del anexo, ya corregido.

Adjuntamos la certificación expedida por la entidad contratante, con la cual, se acredita la experiencia exigida. Dicho soporte cumple íntegramente con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el informe de evaluación; en tal sentido, solicitamos la revaluación técnica y la actualización del veredicto a **CUMPLE.**

3) **Sobre la observación jurídica: facultades del Dr. Ricardo Andrés Urrutia García (Representante Legal Suplente).**

El informe jurídico preliminar señaló que la oferta fue presentada por el Representante Legal Suplente sin poder anexo y, por ello, concluyó NO HABILITADO hasta subsanar.

Frente a ello, aclaramos que, según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, el doctor Ricardo Andrés Urrutia García (C.C. 77.193.632), conforme al propio certificado, el suplente posee facultades suficientes para presentar ofertas y celebrar actos y contratos en nombre de la entidad (incluida la presentación de propuestas en procesos de selección pública), por lo que, adjuntamos nuevamente el certificado vigente para efectos de verificación.

En términos de habilitación jurídica, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082/2015 parten de la capacidad legal acreditada con el certificado de existencia y representación legal vigente. No se exige "poder" cuando quien firma es representante legal con facultades suficientes según el certificado (criterio reiterado por la doctrina administrativa y la práctica contractual: el poder aplica cuando actúa apoderado distinto del representante).

Por lo anterior, solicitamos dejar sin efecto la observación y declarar habilitado al proponente en el componente jurídico, conforme a los documentos aportados.

En virtud de lo expuesto y conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, solicitamos ajustar la evaluación de CAFAM a HABILITADO en los componentes jurídico y técnico, manteniendo la validez de la oferta económica presentada.

Cordialmente,
Departamento de convocatorias- Caja de Compensación Familiar CAFAM.

Una vez analizada la subsanación presentada por **CAFAM**, se concluye que la misma no es de recibo, toda vez que su aceptación permitiría la modificación de la oferta económica, la cual constituye un factor de selección objetiva dentro del proceso de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la lista de precios se solicitó el valor total por las treinta (30) pruebas y no el valor unitario. En consecuencia, aceptar dicha subsanación implicaría vulnerar el principio de igualdad, al favorecer a un proponente frente a los demás.

Por lo anterior se **RECHAZAN LAS OFERTAS** presentadas por **PSICOALIANZA SAS, CAFAM y PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.**S, en virtud de la causal de rechazo contenida en el numeral 12, de numeral 5.5. CAUSALES DE RECHAZO, que dice: "*Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente*."

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**EVALUACION ECONÓMICA**	**FECHA** **2026** **02** **06** AAAA MM DD

CONCLUSIÓN:

SE HABILITAN ECONÓMICAMENTE LAS OFERTAS presentadas por **IMPACT-PSY SAS, THI PSICOLOGIA SAS y ASESORIA SERVICIOS Y NEGOCIOS ASENEG SAS**; toda vez que se ajustan a los precios de referencia, cantidades y presupuesto establecidos en el proceso de contratación y en la lista de precios del SECOP II.

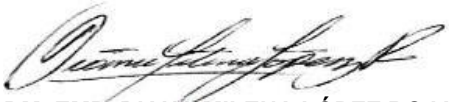
SE RECHAZAN ECONÓMICAMENTE LAS OFERTAS presentada por **PSICOALIANZA SAS, CAFAM y PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S**; en virtud de la causal de rechazo contenida en el numeral 12, de numeral 5.5. CAUSALES DE RECHAZO, que dice: "*Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.",* toda vez que no subsanaron en debida forma el requerimiento por precios artificialmente bajos.

OFERTA CON MENOR VALOR

De acuerdo con lo establecido en la Invitación a Ofertar y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este comité informará la oferta de menor valor habilitada en el informe final, después de analizar las subsanaciones, a continuación, se expone el orden de elegibilidad de las ofertas recibidas y la conclusión de la evaluación económica inicial:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	PSICOALIANZA SAS	100,000.00	SE RECHAZA LA OFERTA - NO SE ACEPTA LA SUBSANACIÓN DEL REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
2	CAFAM	182,815.00	SE RECHAZA LA OFERTA - NO SE ACEPTA LA SUBSANACIÓN DEL REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
3	PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S	3,332,000.00	SE RECHAZA LA OFERTA – NO SUBSANO EL REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
4	IMPACT-PSY SAS	6,898,800.00	HABILITADA
5	THI PSICOLOGIA SAS	7,500,000.00	HABILITADA
6	ASESORIA SERVICIOS Y NEGOCIOS ASENEG SAS	7,854,000.00	HABILITADA

Cordialmente;



ADM. EMP. DIANA MILENA LÓPEZ ROJAS
Comité Económico Evaluador
División Jurídica